

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS. “*Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social Yo Emprendo*”. Código BIP N° 30128214-0.

RESOLUCIÓN N° 126 /

TEMUCO, 12 DIC. 2012

VISTOS:

1. La Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Acuerdo N° 1489, adoptado en Sesión Ordinaria N° 90, de fecha 22 de octubre de 2012, del Consejo Regional de La Araucanía;
3. La Resolución N° 324, de fecha 12 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con toma de razón de fecha 06 de diciembre de 2012, por la Contraloría General de la República;
4. El Convenio de Transferencia celebrado con fecha 12 de diciembre de 2012, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS;
5. El Decreto Supremo N° 274, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador de la Provincia de Cautín, Región de La Araucanía;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, en mérito a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente, en su Glosa 02, punto 5.1, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, se autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.



2. Que, por Acuerdo N° 1489, singularizado en el VISTOS N° 2, se acordó comprometer transferir recursos al Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS, por un monto total de **M\$ 300.000.-** (Trescientos millones de pesos), con la finalidad de ser destinados a la ejecución del Programa: *“FOSIS- Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social – Yo Emprendo”*.
3. Que, los recursos necesarios para la citada transferencia están autorizados por la Resolución N° 324, de fecha 12 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 231, bajo la denominación de: **“FOSIS – Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social “Yo Emprendo”. (30128214-0)”**
4. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos del VISTOS N° 4, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 12 de diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL – FOSIS**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, un monto total de hasta **M\$ 300.000.-** (Trescientos millones de pesos), para financiar la ejecución del Programa **“FOSIS - Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social “Yo Emprendo”**; también denominado **“Yo Emprendo”** o **“Transferencia FOSIS Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social”**, Código BIP N° 30128214-0, conforme a la descripción señalada en la cláusula TERCERO y con la distribución detallada en la cláusula CUARTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 231, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía. El Convenio de Transferencia que se aprueba por esta Resolución es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL - FOSIS**

PROGRAMA:

**“FOSIS - Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social “Yo Emprendo”.
(30128214-0)”**; también denominado Programa **“Yo Emprendo”**; o bien **“Transferencia FOSIS Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social”**.

Código BIP N°30128214-0

En la comuna de Temuco, a **12 de diciembre de 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional, don **MIGUEL MELLADO SUAZO**, Cédula de Identidad N° 6.646.540-3, Ingeniero Comercial, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante **“el Gobierno Regional”**; y el

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL - FOSIS, en adelante indistintamente "**la Institución Receptora**" o "**la Entidad Receptora**", representada por su Director Regional, don **ARMIN PABLO ARTIGAS VERGARA**, Cédula de Identidad N° 14.407.979-5, Profesor de Estado, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 890, comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Lo establecido en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.
3. El Acuerdo N° 1489, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 90, de fecha 22 de octubre de 2012, a través del cual se acordó, comprometer un monto total de \$ 300.000.000.- (**Trescientos millones de pesos**), para ser transferidos a la **Institución Receptora**, a fin de concretar la ejecución del Programa: "**FOSIS - Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social – Yo Emprendo**" Código BIP N° 30128214-0.
4. La Resolución N° 324, de fecha 12 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Item 03, la Asignación 231, bajo la denominación de: "**FOSIS – Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social “Yo Emprendo”. (30128214-0)**". Esta resolución fue tomada de razón con fecha 06 de diciembre de 2012, por la Contraloría General de la República.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 18.989 que crea el Ministerio de Planificación, en particular lo establecido en el Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social."
6. La Resolución Exenta N° 0405 de fecha 15 de febrero de 2012, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que aprueba Formato Tipo de Bases de Licitación del Programa Emprende del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.
7. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa citado en el número 3° anterior, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del Programa denominado: "**FOSIS – Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social “Yo Emprendo”. (30128214-0)**", en adelante "**el Programa**".

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma al punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR", a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa **Generación de Ingresos e Inclusión Social "Yo Emprendo"** se inserta en el marco de la misión institucional del FOSIS y tiene como eje de intervención apoyar a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida a través de la creación de nuevas iniciativas económicas y el fortalecimiento de las ya existentes.

En este contexto, el **Programa** busca como **objetivo general** contribuir a que los usuarios aumenten sus ingresos económicos, mejoren las condiciones de desarrollo de sus actividades económicas y su capital humano a través de la entrega de herramientas que potencien sus capacidades y las oportunidades del entorno.

Su **objetivo específico** pretende obtener que las personas en situación de pobreza e indigencia o vulnerabilidad, desocupadas y/o que desarrollen actividades económicas autónomas, perciban ingresos mayores y más estables fruto de su actividad independiente de generación de ingresos.

El cumplimiento de los objetivos anteriormente mencionados, se busca lograr a través de la activación de servicios agrupados en tres componentes básicos:

1.- Financiamiento. Consistente en el financiamiento de la adquisición o pago de acciones asociadas al crecimiento del negocio, tales como activos, capacitación técnica, mejoramiento de infraestructura, imagen corporativa, y trámites de formalización.

2.- Capacitación. A través de talleres que tiene como finalidad la entrega de herramientas a los usuarios, para potenciar sus capacidades emprendedoras, de gestión y otras que sean necesarias para el desarrollo de sus negocios.

3.- Asesoría Técnica. Cuya finalidad consiste en acompañar y guiar a los usuarios en la definición e implementación del Plan Yo Emprendo.

Cada uno de estos componentes se desarrolla a través de la prestación de servicios especializados por parte de un ejecutor intermediario, encargado de la implementación de cada uno de ellos, según las exigencias de la "*Guía Metodológica*", incorporada como Anexo en las Bases aprobadas por la Resolución Exenta N° 0405 de fecha 15 de febrero de 2012, referido en el número 6 de la cláusula PRIMERO de este Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados en la normativa vigente, que para el efecto, dispone la "*Institución Receptora*".
- b. Supervisar la correcta ejecución del Programa, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.



- c. Beneficiar un número estimado de 320 usuarios aproximadamente.
- d. Presentar trimestralmente, informes de avances técnicos, firmados por el Director Regional, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula OCTAVO, y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO.
- e. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la **Entidad Receptora**, para lo cual el Gobierno Regional, asistirá trimestralmente a reuniones de coordinación con dicha entidad a fin de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de \$ 300.000.000.- (**Trescientos millones de pesos**), que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 231 "FOSIS – Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social "Yo Emprendo". (30128214-0)" y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula SEGUNDA de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ASIG.	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMA
30128214-0	FOSIS - PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS E INCLUSIÓN SOCIAL "YO EMPRENDO"	33.03.231	Contratación del Programa	M\$ 263.680.-
			Consultorías	M\$ 21.726.-
			Gastos Administrativos	M\$ 14.594.-
TOTAL APORTE FNDR			M\$ 300.000.-	



SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance trimestral, referido en la letra d) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la Entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Institución Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para



efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Institución Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por la **Resolución Exenta N° 0405** de fecha 15 de febrero de 2012, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que aprueba Formato Tipo de Bases de Licitación del Programa "Emprende" del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, indicada en la cláusula PRIMERO, número 6 de este convenio.

Acorde a lo anterior, la asignación de los recursos se efectuará a través de Licitación Pública convocada por la Entidad Receptora, conforme a requisitos específicos definidos en Bases Regionales elaboradas y aprobadas especialmente para la implementación del Programa; las cuales deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en el "Formato Tipo" señalado en el párrafo anterior, considerando especialmente para la adjudicación el cumplimiento de las etapas, actividades, productos y plazos de ejecución contempladas en el Anexo "*Guía Metodológica*" del citado documento.-

En todo caso, la aplicación de tales procedimientos deberá garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales establecidos en los instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- La Ley N° 18.989, de 1990 del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Planificación, específicamente lo dispuesto en el Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social".
- La Resolución Exenta N° 0405 de fecha 15 de febrero de 2012, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que aprueba Formato Tipo de Bases de Licitación del Programa "Emprende" del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y Autoriza uso de nombre de fantasía.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo



totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de diciembre del año 2013**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el año 2013, quedará condicionada a que en la respectiva ley de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad

DÉCIMO TERCERO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **MIGUEL MELLADO SUAZO**, para representar al **Gobierno Regional de La Araucanía** y actuar como Intendente y Ejecutivo(S) del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 274, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **ARMIN PABLO ARTIGAS VERGARA**, Director Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta en la Resolución Exenta N° 01021, de fecha 05 de mayo de 2011 del Director Ejecutivo del FOSIS y la facultad para suscribir el presente Convenio consta en el Resuelvo N° 1 letra h), de la Resolución N° 163, de fecha 30 de agosto de 2011, del Director Ejecutivo del FOSIS, la cual fue tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 02 de marzo de 2012. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

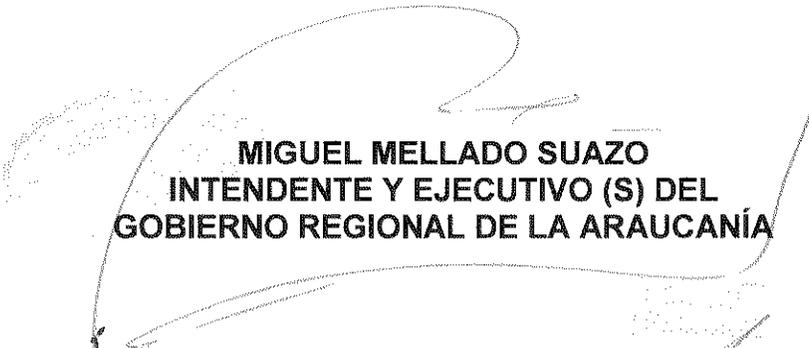
En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **MIGUEL MELLADO SUAZO INTENDENTE Y EJECUTIVO (S) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; ARMIN PABLO ARTIGAS VERGARA DIRECTOR REGIONAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL FOSIS”**

2º. El Convenio de Transferencia que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del Convenio.

3°. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución N° 324, singularizada en el VISTOS N° 3, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 231, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, hasta la suma de \$ 300.000.000.- (Trescientos millones de pesos); y el saldo será imputado al Ítem que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para ello.

4°. **GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

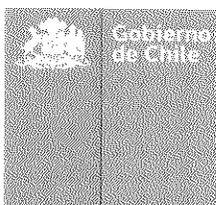


**MIGUEL MELLADO SUAZO
INTENDENTE Y EJECUTIVO (S) DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

MMS/HCK/CFC/PEG/RHB

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía.
- Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS
- División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico. (Reg. 1576)
- Proceso de Inversiones
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL - FOSIS

PROGRAMA:

“FOSIS - Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social “Yo Emprendo”. (30128214-0)”; también denominado Programa “Yo Emprendo”; o bien “Transferencia FOSIS Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social”.

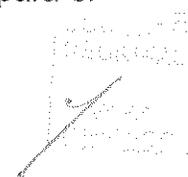
Código BIP N°30128214-0

En la comuna de Temuco, a **12 de diciembre de 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional, don **MIGUEL MELLADO SUAZO**, Cédula de Identidad N° 6.646.540-3, Ingeniero Comercial, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante **“el Gobierno Regional”**; y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL - FOSIS**, en adelante indistintamente **“la Institución Receptora”** o **“la Entidad Receptora”**, representada por su Director Regional, don **ARMIN PABLO ARTIGAS VERGARA**, Cédula de Identidad N° 14.407.979-5, Profesor de Estado, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 890, comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Lo establecido en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el



financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**; los cuales se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.

3. El Acuerdo N° 1489, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 90, de fecha 22 de octubre de 2012, a través del cual se acordó, comprometer un monto total de \$ 300.000.000.- (**Trescientos millones de pesos**), para ser transferidos a la **Institución Receptora**, a fin de concretar la ejecución del Programa: “**FOSIS - Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social – Yo Emprendo**” Código BIP N° 30128214-0.

4. La Resolución N° 324, de fecha 12 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Item 03, la Asignación 231, bajo la denominación de: “**FOSIS – Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social “Yo Emprendo”. (30128214-0)**”. Esta resolución fue tomada de razón con fecha 06 de diciembre de 2012, por la Contraloría General de la República.

5. Lo dispuesto en la Ley N° 18.989 que crea el Ministerio de Planificación, en particular lo establecido en el Título II “Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.”

6. La Resolución Exenta N° 0405 de fecha 15 de febrero de 2012, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que aprueba Formato Tipo de Bases de Licitación del Programa Emprende del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

7. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa citado en el número 3° anterior, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del Programa denominado: “**FOSIS – Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social “Yo Emprendo”. (30128214-0)**”, en adelante “*el Programa*”.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma al punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante “FNDR”, a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa **Generación de Ingresos e Inclusión Social “Yo Emprendo”** se inserta en el marco de la misión institucional del FOSIS y tiene como eje de intervención apoyar a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida a través de la creación de nuevas iniciativas económicas y el fortalecimiento de las ya existentes.

En este contexto, el **Programa** busca como **objetivo general** contribuir a que los usuarios aumenten sus ingresos económicos, mejoren las condiciones de desarrollo de sus actividades económicas y su capital humano a través de la entrega de herramientas que potencien sus capacidades y las oportunidades del entorno.

Su **objetivo específico** pretende obtener que las personas en situación de pobreza e indigencia o vulnerabilidad, desocupadas y/o que desarrollen actividades económicas autónomas, perciban ingresos mayores y más estables fruto de su actividad independiente de generación de ingresos.

El cumplimiento de los objetivos anteriormente mencionados, se busca lograr a través de la activación de servicios agrupados en tres componentes básicos:

1.- Financiamiento. Consistente en el financiamiento de la adquisición o pago de acciones asociadas al crecimiento del negocio, tales como activos, capacitación técnica, mejoramiento de infraestructura, imagen corporativa, y trámites de formalización.

2.- Capacitación. A través de talleres que tiene como finalidad la entrega de herramientas a los usuarios, para potenciar sus capacidades emprendedoras, de gestión y otras que sean necesarias para el desarrollo de sus negocios.

3.- Asesoría Técnica. Cuya finalidad consiste en acompañar y guiar a los usuarios en la definición e implementación del Plan Yo Emprendo.

Cada uno de estos componentes se desarrolla a través de la prestación de servicios especializados por parte de un ejecutor intermediario, encargado de la implementación de cada uno de ellos, según las exigencias de la "Guía Metodológica", incorporada como Anexo en las Bases aprobadas por la Resolución Exenta N° 0405 de fecha 15 de febrero de 2012, referido en el número 6 de la cláusula PRIMERO de este Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados en la normativa vigente, que para el efecto, dispone la "Institución Receptora".
- b. Supervisar la correcta ejecución del Programa, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.
- c. Beneficiar un número estimado de 320 usuarios aproximadamente.
- d. Presentar trimestralmente, informes de avances técnicos, firmados por el Director Regional, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula OCTAVO, y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO.



- e. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la **Entidad Receptora**, para lo cual el Gobierno Regional, asistirá trimestralmente a reuniones de coordinación con dicha entidad a fin de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de \$ 300.000.000.- (Trescientos millones de pesos), que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 231 "FOSIS – Programa Generación de Ingresos e Inclusión Social "Yo Emprendo". (30128214-0)" y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula SEGUNDA de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ASIG.	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMA
30128214-0	FOSIS - PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS E INCLUSIÓN SOCIAL "YO EMPRENDO"	33.03.231	Contratación del Programa	M\$ 263.680.-
			Consultorías	M\$ 21.726.-
			Gastos Administrativos	M\$ 14.594.-
TOTAL APORTE FNDR				M\$ 300.000.-



SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance trimestral, referido en la letra d) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá un plazo de de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la Entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco

días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Institución Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Institución Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por la **Resolución Exenta N° 0405** de fecha 15 de febrero de 2012, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que aprueba Formato Tipo de Bases de Licitación del Programa "Emprende" del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, indicada en la cláusula PRIMERO, número 6 de este convenio.

Acorde a lo anterior, la asignación de los recursos se efectuará a través de Licitación Pública convocada por la Entidad Receptora, conforme a requisitos específicos definidos en Bases Regionales elaboradas y aprobadas especialmente para la implementación del Programa; las cuales deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en el "Formato Tipo" señalado en el párrafo anterior, considerando especialmente para la adjudicación el cumplimiento de las etapas, actividades, productos y plazos de ejecución contempladas en el Anexo "*Guía Metodológica*" del citado documento.-

En todo caso, la aplicación de tales procedimientos deberá garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales establecidos en los instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes

documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- La Ley N° 18.989, de 1990 del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Planificación, específicamente lo dispuesto en el Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social".
- La Resolución Exenta N° 0405 de fecha 15 de febrero de 2012, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que aprueba Formato Tipo de Bases de Licitación del Programa "Emprende" del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y Autoriza uso de nombre de fantasía.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de diciembre del año 2013**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el año 2013, quedará condicionada a que en la respectiva ley de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad

DÉCIMO TERCERO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **MIGUEL MELLADO SUAZO**, para representar al **Gobierno Regional de La Araucanía** y actuar como Intendente y Ejecutivo(S) del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 274, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **ARMIN PABLO ARTIGAS VERGARA**, Director Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta en la Resolución Exenta N° 01021, de fecha 05 de mayo de 2011 del Director Ejecutivo del FOSIS y la facultad para suscribir el presente Convenio consta en el Resuelvo N° 1 letra h), de la Resolución N° 163, de fecha

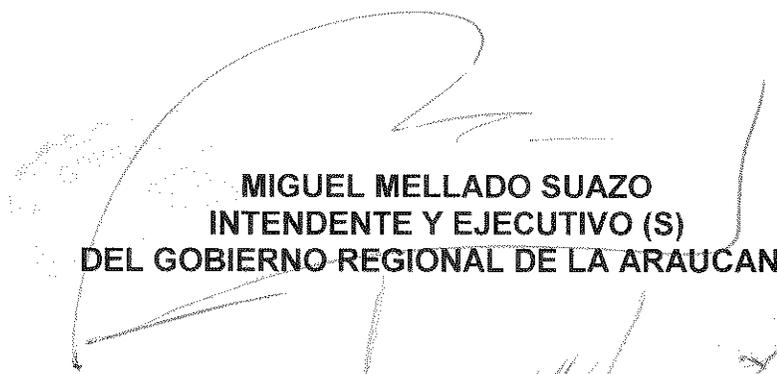


30 de agosto de 2011, del Director Ejecutivo del FOSIS, la cual fue tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 02 de marzo de 2012. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

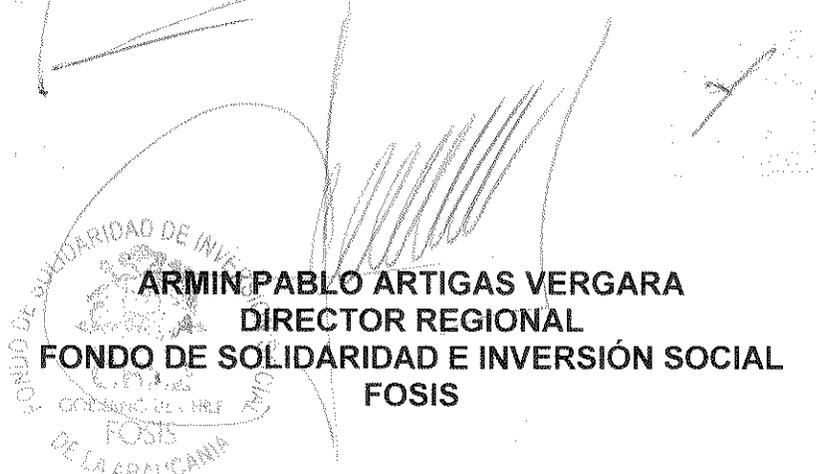
DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



**MIGUEL MELLADO SUAZO
INTENDENTE Y EJECUTIVO (S)
DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



**ARMIN PABLO ARTIGAS VERGARA
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
FOSIS**

MMS/RHB
Reg. 1576